

del Régimen Local, en relación con los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero.—Se modifica el decreto de la Alcaldía 1752/2008, de 1 de octubre, de Creación de Áreas de Gobierno de la Corporación, en los siguientes términos:

- A) Se suprime el último párrafo del apartado 6, correspondiente al Área de Gobierno de Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente, y, en consecuencia, se excluye de la citada Área de Gobierno el ámbito funcional de Sanidad, en la que quedan comprendidas las políticas municipales en materia de protección de la salubridad pública en uso de las competencias que atribuye al municipio la normativa sectorial: el control sanitario de alimentos y bebidas, el control de la tenencia de animales peligrosos y la gestión del cementerio municipal.

Segundo.—Esta resolución será efectiva desde el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero.—Esta resolución será comunicada a los portavoces de los grupos municipales, y de ella se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Cuarto.—Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Directamente, contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un mes desde la presentación del recurso, sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso-administrativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa citada.

Así lo dispongo por esta resolución que firmo en la fecha que consta en el encabezado.—El alcalde-presidente, Daniel Pérez Muñoz. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Galapagar, a 29 de abril de 2009.—El alcalde, Daniel Pérez Muñoz.

(03/15.287/09)

GALAPAGAR

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El alcalde de la Corporación, don Daniel Pérez Muñoz, ha dictado con fecha 29 de abril de 2009 el decreto 996/2009, que señala: Decreto de la Alcaldía.—Galapagar, a 29 de abril de 2009.

Por el decreto de esta Alcaldía 1754/2008, de 1 de octubre, se estableció el régimen de delegaciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Tras varios meses de funcionamiento en régimen de delegaciones se hace conveniente modificar algunos aspectos puntuales para aclarar algunos puntos dudosos como para ganar en mayor eficacia en el funcionamiento de la Administración.

Es facultad de la Alcaldía modificar el régimen de delegaciones en la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo que establecen las normas en vigor.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

de Régimen Local, en relación con los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero.—Se modifica el decreto de la Alcaldía 1754/2008, de 1 de octubre, de delegación de facultades de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en los siguientes términos.

- A) Se delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes facultades:
- La designación de los miembros de los tribunales que se constituyan en los procedimientos de selección de personal, y de los órganos colegiados que se constituyan en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo.
 - La resolución de las reclamaciones que se presenten contra los acuerdos de los órganos colegiados que se constituyan en los procedimientos de selección y provisión de puestos de trabajo.
- B) Se revoca la delegación realizada en términos generales a favor de la Junta de Gobierno Local para la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra las resoluciones que se dicten en ejercicio de las competencias cuyo ejercicio ha sido delegado, por lo que a partir de la entrada en vigor de este decreto corresponderá a la Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que se presenten contra los actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las competencias delegadas.

Segundo.—Esta resolución será efectiva desde la fecha de su firma, sin perjuicio de dar cuenta de su contenido a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre y de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de acuerdo con lo que disponen los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero.—Esta resolución será comunicada a los portavoces de los grupos municipales, y de ella se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Cuarto.—Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Directamente, contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un mes desde la presentación del recurso, sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso-administrativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa citada.

Así lo dispongo por esta resolución que firmo en la fecha que consta en el encabezado.—El alcalde-presidente, Daniel Pérez Muñoz. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Galapagar, a 29 de abril de 2009.—El alcalde, Daniel Pérez Muñoz.

(03/15.293/09)

GALAPAGAR

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2009, acordó, en su punto 7 del orden del día, la creación del servicio público de tanatorio, y en su punto 8, que los servicios municipales del cementerio municipal y del tanatorio municipal se

prestarán mediante gestión indirecta por alguna de las formas establecidas en el artículo 253 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos de Sector Público.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que contra los citados acuerdos podrán interponer los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Directamente, contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibida la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa citada.

En Galapagar, a 7 de mayo de 2009.—El alcalde-presidente, Daniel Pérez Muñoz.

(03/15.665/09)

GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago, en su sesión celebrada con fecha 7 de marzo de 2009, acordó aprobar inicialmente la ordenanza general reguladora de la tasa por la prestación del servicio de fisioterapia.

Toda vez que en el período de exposición pública no ha presentado reclamación alguna el acuerdo ha resultado definitivo.

Seguidamente se hace público el texto íntegro de la ordenanza fiscal:

ORDENACIÓN GENERAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FISIOTERAPIA

Artículo 1. *Concepto*.—De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de fisioterapia.

Art. 2. *Obligaciones del pago*.—1. Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo 1 de la ordenanza reguladora del servicio de fisioterapia.

2. La obligación de pago nace en el momento en que se presta el servicio.

Art. 3. *Cuotas*.—La cuota a satisfacer se fija con carácter general en la cantidad de 5 euros por sesión.

Art. 4. *Exenciones*.—Estarán exentos de pago de la cuota quienes acrediten dificultades económicas y necesidad del servicio.

Art. 5. *Beneficiarios del servicio*.—En todo caso, los beneficiarios serán las personas empadronadas en el municipio que en todo caso gozarán de preferencia sobre el resto de los ciudadanos.

Siempre que exista cupo de utilización del servicio, podrá prestarse a personas no empadronadas, teniendo preferencia, entre estos, los residentes en el municipio de Navarredonda y San Mamés.

Art. 6. *Liquidación de cuotas*.—Las cantidades exigibles por los servicios prestados deberán integrarse en las cuentas que este Ayuntamiento tiene abiertas en las entidades colaboradoras que se

determinen, ello en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación, y siempre con carácter previo a la prestación del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gargantilla del Lozoya, a 8 de mayo de 2009.—El alcalde, Ignacio González Martínez.

(03/16.030/09)

GETAFE

LICENCIAS

Por “Getafe 2002, Sociedad Cooperativa Madrileña”, se ha solicitado licencia para garaje en paraje VP Los Molinos, número 42-B.—Expediente 000218/2009-ACT, código 0301.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 24 de abril de 2009.—El concejal-delegado de Urbanismo, Inspección, Patrimonio y Cultura (decreto de 20 de mayo de 2008), José Manuel Vázquez Sacristán.

(02/6.048/09)

GRINÓN

PERSONAL

Por resolución de Alcaldía de fecha 7 de abril de 2009 ha sido nombrado funcionario de carrera del Ayuntamiento de Grinón, en el puesto de policía local, don Mario Pérez Vázquez, con documento nacional de identidad número 50980628-R.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Grinón, a 5 de mayo de 2009.—El alcalde-presidente, José Ramón Navarro Blanco.

(03/16.104/09)

GUADALIX DE LA SIERRA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Decreto de Alcaldía 86/2009.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por este mi decreto vengo en resolver:

Primero.—Designar como teniente de alcalde del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra a don Carlos López Espinosa, al cual corresponderá en cuanto a tal sustituir al alcalde en la totalidad sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo.—Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará tácitamente aceptada, salvo manifestación expresa.

Tercero.—Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Cuarto.—Remitir este decreto al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación en el mismo; igualmente, publicar el decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma por el alcalde.

Así lo manda y firma el señor alcalde-presidente, don Ángel Luis García Yuste, en Guadalix de la Sierra, a 12 de mayo de 2009, de